

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles; a iniciativa de los congresistas Pariona Sinche Alfredo, Saavedra Casternoque Hitler, Zeballos Aponte Jorge Arturo, Vergara Mendoza Elvis Hernán, Wong Pujada Enrique, Cordero Jon Tay María del Pilar, Reymundo Mercado Edgard Cornelio y Cruz Mamani Flavio; del grupo parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.

Se aprobó, en esa misma fecha, por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 15:42:50-0500



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de febrero de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 17 de febrero de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1853-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21.02.23
Oficio N° 1854-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	21.02.23
Oficio N° 1855-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	21.02.23
Oficio N° 1856-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	21.02.23
Oficio N° 1857-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21.02.23
Oficio N° 1858-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio Público	21.02.23
Oficio N° 1859-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	21.02.23
Oficio N° 1860-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	21.02.23
Oficio N° 1861-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21.02.23
Oficio N° 1862-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	21.02.23
Oficio N° 1863-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP	21.02.23
Oficio N° 1864-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	21.02.23

Hasta la elaboración del presente documento se ha recibido la opinión siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

El **Ministerio de Economía y Finanzas** mediante el Oficio N° 673-2023-EF/10.01 del 18 de abril de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Memorando N° 240-2023-EF/50.04 del 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El Informe N° 140-2023-EF/50.04 del 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Presupuesto Público, que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis; por las consideraciones siguientes:
 - No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
 - Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

El **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI** mediante el Oficio N° 000209-2023-GEG/INDECOPI del 13 de junio de 2023, suscrito por su gerente general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000435-2023-OAJ/INDECOPI del 8 de junio de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que,
 - La materia regulada en el Proyecto no está comprendida dentro de las facultades que, en materia de protección de los derechos de los consumidores, contiene la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, por lo que no corresponde emitir una opinión sobre esta propuesta normativa.
 - Sin perjuicio de ello, se ha identificado algunos aspectos del Proyecto que requieren ser revisados por ser contrarios al marco normativo vigente.
 - En su calidad de entidades involucradas en la implementación del Proyecto, corresponde al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Nacional de

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

Protección de Datos Personales, al OSIPTEL al Poder Judicial y al Ministerio Público, emitir opinión sobre su viabilidad.

- Es necesario replantear el Análisis Costo-Beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto.

El **Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° 002838-2023/IN/SG del 11 de julio de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 001473-2023/IN/OGAJ del 6 de julio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como viable, con las observaciones siguientes:
 - **Opinión de la Policía Nacional del Perú**

3.10 A través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 161-2023-EMG-PNP/EQUAOPSC, el Equipo de Asesoramiento en Orden Público y Seguridad Ciudadana del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú emite opinión respecto de la mencionada propuesta legislativa

“(…) III. OPINION

Que teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por los órganos competentes de la PNP, en relación al Proyecto de Ley N° 4247-2022 “Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles”, este equipo de Asesoramiento en Orden Público y Seguridad Ciudadana del Estado Mayor general de la PNP, hace suya los fundamentos vertidos por los órganos competentes del instituto, concordado con los mismos; y OPINA que, **RESULTA VIABLE**, ya que el robo de celulares es un delito común que va en aumento y que en muchas ocasiones se cometen violencia física que pueden llegar hasta la muerte de la víctima, en tal sentido se recomienda que el expediente administrativo debe continuar con el trámite para los fines correspondientes. (...)”
 - **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

3.11 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa trasladada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Drogas del Congreso de la República, se enmarca en los artículos 74, 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

3.12 Al respecto, como se ha indicado previamente, el ámbito de competencia del Ministerio del Interior se circunscribe a las materias de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de la mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

3.13 Por su parte la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución Política del Perú “tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

3.14 Por lo expuesto, advirtiéndole que la propuesta normativa tiene como finalidad disponer medidas sobre el uso de servicios, plataforma, tecnologías digitales y emergentes para la mitigación de los riesgos en y a través del entorno digital originados por la sustracción de equipos móviles, así como la prevención del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones con fines delictivos o que atenten contra la intimidad y seguridad de las personas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que si bien es cierto la materia recogida en el proyecto de Ley, no tiene vinculación directa con las competencias asignadas al Ministerio del Interior, delimitadas en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, ni con las previstas en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; no obstante, se remiten los comentarios realizados por la Policía Nacional del Perú y los de esta Oficina General del Ministerio del Interior

3.15 Sin perjuicio de lo antes indicado, el Proyecto de Ley N° 4247-2022-CR, está orientado a establecer medidas que garanticen la protección de la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles y que promuevan la confianza digital en el país, los mismos que no tendrían ninguna implicancia presupuestal, lo planteado en la presente iniciativa legislativa no contravendría lo dispuesto en el

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

➤ **Respecto de la técnica legislativa y calidad normativa del Proyecto de Ley**

3.16 De la revisión y análisis del Proyecto de Ley N° 4247-2022 “Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles”, y su Exposición de Motivos, en cuanto a su estructura, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, respecto a: (i) fundamento técnico de la propuesta normativa; (ii) el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma; y, (iii) el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

3.17 Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que la materia recogida en el proyecto de ley, si bien es cierto no tiene vinculación directa con las competencias asignadas al Ministerio del Interior, delimitadas en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, ni con las previstas en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, eso no es eximente de pronunciarse al respecto de la iniciativa legislativa materia de análisis.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante el Oficio N° 2047-2023-JUS/SG del 12 de julio de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Técnico N° 095-2023-JUS/DGAC del 17 de mayo de 2023 de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; que concluye considerando la iniciativa como viable con observaciones.
- El Oficio Múltiple N° D000295-2023-PCM-SC del 27 de febrero de 2023 de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002926-2023-PCM-SG del 24 de octubre de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

- El Informe N° D001480-2023-PCM-OGAJ del 20 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como no viable.
- El Informe N° 00051-DPRC/2023 del 10 de marzo de 2023 de OSIPTEL; que concluye emitiendo opinión favorable con las observaciones siguientes:
 - **Referente al alcance:**
 - Se sugiere acotar adecuadamente los artículos 1 y 2, respecto al objeto y la finalidad de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.
 - Se recomienda delimitar el alcance, y se determine qué tipos de entidades del sector privado estarían dentro de su alcance; y, por tanto, les resultará exigible el cumplimiento de las diversas obligaciones que contempla.
 - **Referente al intercambio de información:**
 - Se debe precisar expresamente que sería únicamente para el ejercicio de funciones administrativas que estén previstas en normas con rango de Ley, especialmente, en el caso que se trate de información de datos personales.
 - En caso la finalidad de la propuesta sea que las entidades públicas tengan acceso a información de las entidades privadas por interoperabilidad, consideramos preciso especificar expresamente ello, con la finalidad de garantizar su exigencia a dichas entidades.
 - **Referente a las medidas técnicas de seguridad digital en dispositivos móviles:**
 - La incorporación del numeral 4.1 y del artículo 4 no resultaría necesario, considerando la conducta que despliegan los administrados en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
 - **Referente a la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338**
 - Con relación a la propuesta derogatoria de la institución jurídica del intercambio seguro, regulado actualmente en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, debemos señalar que no tenemos observación alguna, ya que se trata de una propuesta derogatoria que recoge nuestra postura; en ese sentido, no tenemos acotación que hacer al respecto.
 - **Referente a la modificación del artículo 6 el Decreto Legislativo N° 1338**
 - Respecto de la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, es preciso reiterar lo señalado para el artículo

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

3 del Proyecto Normativo propuesto. En ese sentido, considerando que, a la fecha, tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial pueden acceder a la información del RENTSEGE a través de la plataforma PIDE, resulta innecesario impulsar su acceso a la misma información a través de otro canal digital.

➤ **Referente a la modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338**

- Genera mucha preocupación la propuesta de modificación del artículo en cuestión, toda vez que, de manera muy amplia, contempla permitir que la identificación del solicitante del servicio se realice mediante tecnologías de “similar seguridad”.

- Si bien es cierto, con el desarrollo de nuevas tecnologías podría garantizarse el cumplimiento del objetivo planteado, consideramos que ello debería encontrarse respaldado y/o garantizado y no dejarse a discreción de las empresas operadoras; por lo que sugerimos un ajuste en la redacción del artículo a fin de que las tecnologías alternativas que puedan ser empleadas sean validadas por una entidad técnica especializada; y contar con aprobación del OSIPTEL.

➤ En caso se insista con la aprobación de la totalidad de las disposiciones del Proyecto de Ley, se requiere que esta sea modificada a fin de incluir los comentarios expuestos en el presente informe.

- El Oficio N° D000075-2023-PCM-SSPRD del 5 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Regulación Digital, que concluye considerando la iniciativa como no viable debido a que la fórmula legal propuesta y la exposición de motivos que la respalda no son lo suficientemente claras para determinar los alcances de su contenido con respecto a la interoperabilidad, los roles del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú en cuanto a la investigación y persecución del delito, distinguiéndola de la prevención de riesgos digitales.

De otro lado, se consideran observaciones al contenido del artículo 4, en cuanto a las competencias de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en el marco de la normatividad sobre la materia y las atribuciones de OSIPTEL en el Decreto Legislativo N°1338, sugiriendo que las normas reglamentarias sean elaboradas de forma conjunta; ello sin perjuicio de la necesidad de establecer con mayor especificidad por parte del legislador en el precitado artículo 4 las acciones y medidas que tendrían que reglamentarse.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

- El Oficio Múltiple N° D000295-2023-PCM-SC del 27 de febrero de 2023 de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

ROBO DE CELULARES

El problema del robo de celulares, en el Perú y el mundo, tiene una serie de causas de diversa índole, entre ellas, la existencia de mercados informales en los que se comercializan los equipos robados, lo que implica la existencia de una oferta que responde a una demanda cada vez más creciente, no solo de equipos, sino también de partes o piezas de dichos equipos.

Asimismo, también contribuyen al problema el desconocimiento, desinformación y/o falta de diligencia de la ciudadanía para protegerse, hacer valer sus derechos y/o denunciar cuando son víctimas de este delito. Esto se debe a que los mecanismos que se ponen a disposición de la ciudadanía son engorrosos, de difícil acceso y poco efectivos.

De acuerdo con lo informado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), en el año 2021, se contabilizaron 1 350 257 equipos celulares robados en el país, cifra que supera en un 26% lo contabilizado en el año 2020;

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, la tasa de robo de dinero, cartera, celular a nivel nacional fue de 17.1%, 16.4%, 15.9%, 14.2%, 13.4%, 12.6% y 14.3%, respectivamente. Asimismo, durante los mismos años, la tasa de intento de robo de dinero, cartera celular fue de 7.3%, 3.6%, 5.3%, 5.2%, 5.2%, 5.4% y 5.3%, respectivamente.

Por otro lado, durante el semestre septiembre 2020 — febrero 2021, el 10.5% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional fue víctima de robo de dinero, cartera, celular. Asimismo, en el semestre septiembre 2021 — febrero 2022, la tasa fue de 8.6%, la cual se mantuvo

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

durante los semestres agosto 2021 — enero 2022 y septiembre 2021 — febrero 2022.

Según el OSIPTEL, en el primer trimestre del año 2022, se reportaron 390,416 celulares robados a nivel nacional. Esta cifra se construye con la información que proporcionan a las empresas operadoras las personas que solicitan el bloqueo del equipo móvil y la suspensión de la línea cuando han sido víctimas de robo. Refleja que cada día se produjeron 4433 reportes de robo a nivel nacional, que es equivalente a una solicitud de bloqueo cada veinte segundos.

En el IV Foro Internacional de Seguridad Ciudadana y Empresarial, de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), llevado a cabo el 26 de abril de 2022, el subjefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, señaló que "el hecho más dramático es que de ese universo de delitos patrimoniales (aquellos que más se cometen en el Perú), el 82% son robos de celular. Por cada 10 personas afectadas por robos, a 8 se les ha arrebatado su celular y en algunos casos de forma muy violenta".

Además, durante el semestre septiembre 2020 — febrero 2021, a nivel nacional urbano, en las ciudades de 20 mil a más habitantes, y en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, el porcentaje de la población víctima de algún hecho delictivo que presentó denuncia fue de 16.5%, 16.6% y 15.8%, respectivamente; a diferencia del semestre septiembre 2021 — febrero 2022 en el que las tasas fueron de 13.1%, 13.2% y 12.5%, respectivamente'.

Finalmente, durante el semestre septiembre 2021 — febrero 2022, a nivel nacional urbano, la población de 15 y más años de edad que fue víctima de algún hecho delictivo, no denunció el hecho debido a las siguientes razones: a) es una pérdida de tiempo (35,9%); b) desconoce al delincuente (23,7%); c) porque es un delito de poca importancia (14,4%).

En el contexto descrito, debemos tener en cuenta que el robo o pérdida del celular implica no solo perder el dispositivo sino, sobre todo, perder información valiosa: fotos, cuentas financieras, registros de salud, documentos personales, documentos de trabajo, contactos, entre otros. Asimismo, con dicha información, se pueden cometer una serie de delitos y fraudes en perjuicio del titular y de terceros⁶, tales como la suplantación de identidad para adquirir obligaciones, efectuar compras, entre otros. En tal sentido, las medidas a adoptarse deben abarcar el problema de manera integral y desde el punto de vista de las diversas aristas que lo componen.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 125-2022-PCM, de fecha 20 de abril de 2022, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para proponer acciones y medidas para fortalecer la Confianza Digital en el país". Dicho Grupo de Trabajo tuvo como objetivo: "analizar, evaluar y proponer acciones y medidas para prevenir y reducir los ciberataques, el robo de teléfonos móviles, el uso indebido de medios digitales, el contacto no consentido mediante llamadas, mensajes u otros medios para fines fraudulentos u otras modalidades de riesgos en el entorno digital, a fin de fortalecer la confianza digital en el país".

En su Informe Final, el Grupo de Trabajo presenta un análisis de la situación actual y propone una lista de acciones y propuesta de políticas que no solo están alineadas con el objetivo de fortalecer la confianza digital, tal como está definida en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, sino también con los esfuerzos encaminados a implementar el Convenio de Budapest en el país.

Intercambio de información entre entidades públicas y privadas.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Gobernanza Digital es el conjunto de procesos, estructuras, herramientas y normas que nos permiten dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales en la organización. Además, el Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre.

En ese escenario, la interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información. El Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, en la prestación de servicios digitales interadministrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

Por otro lado, según el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, la gobernanza digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es la entidad responsable de ejercer la gobernanza digital del uso transversal y adopción estratégica de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se dispuso que las entidades de la Administración Pública, de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos.

Siendo así, la posibilidad de compartir información también puede habilitarse para incluir a las entidades privadas, en lo que corresponda y sea razonable, para fines de apoyo a las acciones de lucha contra el delito y cautelando los derechos de los ciudadanos, en especial, el correcto tratamiento de los datos personales.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

ACTUAL	PROPUESTA
(Sin regulación previa)	Artículo 3. Intercambio de información entre entidades públicas y privadas 3.1 El Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de sus funciones de investigación y represión del delito, acceden a través de mecanismos de interoperabilidad a datos de identificación personal contenidos en bases de datos de entidades públicas y privadas, para permitir una respuesta oportuna contra los delitos que atenten contra la seguridad digital y la intimidad de las personas. 3.2 Las entidades públicas titulares de bancos de datos personales y responsables de su tratamiento establecen medidas técnicas y organizativas para que dicho acceso se realice respetando la normativa que regula las respectivas materias y aplicando el principio de razonabilidad. Así mismo, se establecen mecanismos que permitan la trazabilidad en el proceso de acceso e intercambio de dicha información. 3.3 Las organizaciones del sector privado realizan intercambios seguros de información cuando sea necesario para garantizar la lucha contra la ciberdelincuencia. 3.4 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en coordinación con las entidades correspondientes dicta las normas reglamentarias que establezcan los supuestos y criterios para la aplicación del presente artículo. Asimismo, implementa y gestiona la Plataforma Nacional de Gobierno Digital a fin de facilitar los mecanismos de interoperabilidad necesarios.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD DIGITAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

Habiendo identificado como un problema grave el incremento del robo de dispositivos móviles, los cuales posteriormente son utilizados para cometer diferentes delitos, algunos de ellos delitos informáticos, se propone promover la adopción de mecanismos de prevención por parte de los ciudadanos y otros actores del sector privado. Con el fin de que estas medidas puedan ser efectivas y respondan al estado actual de la tecnología, se señala que la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo a través de la expedición de procedimientos reglamentarios.

ACTUAL	PROPUESTA
(Sin regulación previa)	Artículo 4. Medidas técnicas de seguridad digital en dispositivos móviles 4.1 Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado promueven la utilización de tecnologías, software y mecanismos de seguridad digital que permitan el bloqueo de dispositivos móviles de forma remota para combatir la sustracción y robo de equipos terminales móviles, así como su posterior comercialización. 4.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, aprueba las normas reglamentarias que establezcan las acciones y medidas para implementar esta disposición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1338, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD (RENTESEG)

Mediante el Decreto Legislativo N° 1338, se creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), el cual está a cargo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Según el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1338, el RENTESEG tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones.

El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1338 establece el contenido del RENTESEG en los siguientes términos:

"Artículo 4. Contenido del RENTESEG

4.1 El contenido del RENTESEG tiene carácter permanente y se constituye por la información de la Lista Blanca y la Lista Negra, y otra información

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

pertinente a sus fines establecida en el reglamento del presente decreto legislativo.

El artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 define la lista blanca y la lista negra en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos de aplicación de la Ley y el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones

(...)

q) Lista Blanca: Base de datos dinámica y actualizada que contiene información del registro de abonados del servicio público móvil, incluyendo el registro de los equipos terminales móviles utilizados en la prestación de dicho servicio y los equipos terminales móviles importados legalmente, así como aquellos que de acuerdo con el presente Reglamento deban ser incluidos.

(...)

r) Lista Negra: Base de datos dinámica y actualizada que contiene información de los equipos terminales móviles que son reportados como perdidos, sustraídos de Perú y que, por lo tanto, deban ser incluidos. (...)." (resaltado agregado)

Como puede apreciarse, el RENTESEG contiene información útil y necesaria para combatir la delincuencia; en tal sentido, en la línea de la propuesta anterior, a fin de que, junto con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público también tenga acceso al RENTESG, toda vez que, según la Constitución Política del Perú es quien ejerce la acción penal. Al igual que en el caso anterior, la finalidad es facilitar el acceso a información relevante y pertinente para fines de investigación de los delitos.

Por otro lado, diferentes medidas de seguridad asociadas al robo de celulares y el fraude digital dependen de contar con un sistema de validación de identidad digital robusto, pero que no impida o dificulte demasiado la interacción entre los actores del mercado. A propósito de ello, el Informe del Grupo de Trabajo propone cambios a los sistemas de verificación de identidad como el uso de la validación biométrica a través de la huella digital y la apertura a un ecosistema mayor y más seguro de aplicaciones de identidad digital que sean más eficaces para cumplir con sus objetivos.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 6. Autoridades competentes (...) 6.3 La Policía Nacional del Perú, en el marco de la investigación de un delito, puede solicitar al OSIPTEL la información contenida en el RENTSEGE.	CUARTA. - Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338 Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad,
	orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los siguientes términos: Artículo 6.- Autoridades competentes (...) <i>6.3 El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial en el marco de la investigación de un delito, y actuando en el ámbito de sus competencias, acceden a la información contenida en el RENTSEGE mediante mecanismos de interoperabilidad conforme a la regulación vigente en materia de gobierno digital.</i>
Artículo 8. Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones 8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones: (...) a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar. Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo.	Modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338 Modifícase el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los siguientes términos: Artículo 8.- Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones 8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones: (...) a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar <i>u otra tecnología que permita un nivel similar de seguridad. Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo.</i>

DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1338

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338 regula el intercambio seguro en los siguientes términos:

"Artículo 5. Intercambio seguro

- 5.1 Sólo se pueden activar en un equipo terminal móvil los ¡MSI! -código de identidad internacional del abonado a un móvil- cuya identidad del abonado coincida con la identidad del usuario que tenga registrado dicho equipo terminal móvil. Para efectos del RENTESEG, se considera usuario registrado de un equipo terminal móvil al titular de la IMSI que active por primera vez dicho equipo terminal móvil.*
- 5.2 Para activar el IMSI en un equipo terminal móvil que ha sido objeto de transferencia, el usuario registrado se desvincula previamente de la titularidad del ¡MEI! - código de identidad internacional del equipo terminal móvil-, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del presente decreto legislativo.*
- 5.3 No se puede brindar servicio público móvil de telecomunicaciones en dos o más equipos terminales móviles que tengan el mismo IMEI. El procedimiento para la suspensión temporal del servicio público móvil de telecomunicaciones en casos de dos o más equipos terminales móviles que tengan el mismo IMEI es establecido en el reglamento del presente decreto legislativo.*
- 5.4 Las disposiciones especiales y excepciones al intercambio seguro son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo." (resaltado agregado)*

Sobre el proceso de desvinculación, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 señala:

"Artículo 25.- Desvinculación del equipo terminal móvil

- 25.1. El abonado se desvincula de un equipo terminal móvil del cual es usuario registrado ante la empresa operadora que le presta el servicio público móvil, vía telefónica o de manera presencial, para lo cual proporciona la siguiente información:*
 - a) Identificación completa del usuario registrado del equipo terminal móvil, ya sea persona natural o jurídica.*
 - b) Tipo y número del documento legal de identidad del usuario registrado del equipo terminal móvil.*
 - c) Información que valide los datos del usuario registrado del equipo terminal móvil que la empresa operadora considere necesaria, previa conformidad emitida por el OSIPTEL. La validación de datos puede realizarse a través*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

de la contraseña a la que hace referencia el numeral 37.3 del artículo 37 del presente Reglamento.

25.2. *Una vez desvinculado el equipo terminal móvil, dicho equipo puede ser utilizado en otro servicio público móvil vinculándose automáticamente a su abonado, a través de un IMSI o MSISDN registrado a su nombre.*

25.3. *La persona jurídica puede desvincular el equipo terminal móvil acreditando su condición de representante de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso.*

25.4. *La empresa operadora puede implementar otros mecanismos no presenciales para facilitar el proceso de desvinculación del equipo terminal móvil siempre que se cumpla con la entrega de la información a que hace referencia el numeral 25.1 del presente artículo y previa aprobación del OSIPTEL."*(resaltado agregado)

El SIM card, que es un chip que contiene el número de teléfono y las claves de servicio del suscriptor usadas para identificarse ante la red, es diferente e independiente al equipo terminal móvil, el cual es identificado por el código IMEI. Por tal razón, técnicamente es posible extraer el SIM card del equipo terminal móvil y colocarlo en otro diferente, de manera permanente o temporal.

No obstante, la normativa vigente establece que el titular del equipo terminal móvil debe registrarlo ante la empresa operadora y, para poder venderlo, prestarlo o alquilarlo; es decir, para que pueda ser utilizado en otro servicio público móvil, debe desvincularse del mismo a través de un protocolo formal, lo que incluye identificarse ante la empresa operadora y registrar una serie de datos personales.

Al respecto, el intercambio seguro se aplicará cuando entre en vigencia la tercera fase del RENTASEG (abril de 2023); implica la obligación del titular del equipo de realizar un trámite previo para desvincularse de su equipo terminal, lo cual restringe el ejercicio del derecho de propiedad (uso y disfrute). Además, desconoce la naturaleza de la tecnología GSM que está actualmente en uso, en virtud de la cual, el número telefónico (contenido en un SIM card) y el equipo celular (identificado por el código IMEI) son dos conceptos totalmente independientes entre sí, de modo tal que, es técnicamente posible que una persona pueda contratar un servicio con un equipo terminal determinado y cambiar dicho terminal por otro diferente, sea de manera permanente (adquisición de un nuevo terminal) o temporal (cuando se termina la batería del celular y se saca el SIM card temporalmente para ingresarlo en otro terminal para hacer una llamada

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

telefónica puntual). En tal sentido, resulta pertinente eliminar el intercambio seguro.

ACTUAL	PROPUESTA
(Sin regulación previa)	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS ÚNICA. - Derogación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338 Deróguese el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

ALIANZA DEL PACIFICO

El 11 de diciembre de 2020, con motivo de la XV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, se suscribió una Declaración Presidencial sobre el desarrollo del Mercado Digital Regional y el impulso hacia la transformación digital de la región, que tiene como segundo pilar: crear un entorno habilitador para promover el intercambio de bienes y servicios digitales.

El objetivo de este pilar es crear un entorno propicio para promover el intercambio de bienes, productos y servicios por medios digitales en la Alianza del Pacífico, que tenga por objeto: reducir las barreras al comercio electrónico, mejorar la interoperabilidad técnica y legal, promover la confianza en línea, la privacidad, la protección de datos y la ciberseguridad, así como analizar la importancia de la propiedad intelectual y la facilitación del comercio en el entorno digital.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa no puede contener propuesta de creación ni aumento de gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La aplicación de la presente norma en las instituciones del sector público se financia con cargo a su presupuesto institucional aprobado y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA DE LOS RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL QUE ORIGINAN LA SUSTRACCIÓN DE EQUIPO MÓVILES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto establecer medidas que garanticen la protección de la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles, y que promuevan la confianza digital en el país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es disponer medidas sobre el uso de servicios, plataformas, tecnologías digitales y emergentes para la mitigación de los riesgos en y a través del entorno digital originados por la sustracción de equipos móviles, así como la prevención del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones con fines delictivos o que atenten contra la intimidad y seguridad de las personas.

Artículo 3. Intercambio de información entre entidades públicas y privadas

3.1 El Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de sus funciones de investigación y represión del delito, acceden a través de mecanismos de interoperabilidad a datos de identificación personal contenidos en bases de datos de entidades públicas y privadas, para permitir una respuesta oportuna contra los delitos que atenten contra la seguridad digital y la intimidad de las personas ante situaciones de sustracción de equipos móviles o similares.

3.2 Las entidades públicas titulares de bancos de datos personales y responsables de su tratamiento establecen medidas técnicas y organizativas para que dicho acceso se realice respetando la normativa que regula las respectivas materias y aplicando el principio de razonabilidad. Así mismo, se establecen mecanismos que permitan la trazabilidad en el proceso de acceso e intercambio de dicha información.

3.3 Las organizaciones del sector privado realizan intercambios seguros de información cuando sea necesario para garantizar la lucha contra la ciberdelincuencia.

3.4 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en coordinación con las entidades correspondientes dicta las normas reglamentarias que establezcan los supuestos y criterios para la aplicación del presente artículo. Asimismo, implementa y gestiona la Plataforma Nacional de Gobierno Digital a fin de facilitar los mecanismos de interoperabilidad necesarios.

Artículo 4. Medidas técnicas de seguridad digital en dispositivos móviles

4.1 Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado promueven la utilización de tecnologías, software y mecanismos de seguridad digital que permitan el bloqueo de dispositivos móviles de forma remota para combatir la sustracción de equipos terminales móviles, así como su posterior comercialización.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

4.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, aprueba las normas reglamentarias que establezcan las acciones y medidas para implementar esta disposición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Norma reglamentaria

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en coordinación con las entidades competentes aprueba el reglamento de la presente Ley y las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación, en el plazo de noventa (90) días hábiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo N° 1338

Modifícase los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Autoridades competentes (...)

6.3 El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial en el marco de la investigación de un delito, y actuando en el ámbito de sus competencias, acceden a la información contenida en el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG mediante mecanismos de interoperabilidad conforme a la regulación vigente en materia de gobierno digital.

Artículo 8.- Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones

8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones:

(...)

- a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar u otras tecnologías que permitan niveles similares de seguridad. Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. - Derogación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338

Deróguese el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, contempla en sus Objetivos Generales *Optimizar la labor legislativa que impulse el ordenamiento en general del transporte terrestre, aéreo y lacustre, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea y fluvial, así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, ...*

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de legislar, sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integridad tecnológica.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 4247/2022-CR propone legislar sobre las medidas para el intercambio de información de bases de datos de entidades públicas y privadas; además, propone medidas técnicas de seguridad digital en dispositivos móviles. Considerando también la modificación del Decreto Legislativo 1338, referido al Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, considerando que la iniciativa legislativa está referida a terminales móviles.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 27 de febrero de 2024.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre
el contenido de la materia del
proyecto de ley, por parte de la
comisión dictaminadora, pase
a la Comisión de Transportes,
como segunda comisión. -



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.

V. CONCLUSIÓN



En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ BARRA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 09:36:00



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 10:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 15:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 14:09:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 11:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 10:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 15:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 15:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 17:09:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de las actas de la Décima Sesión Ordinaria y de la Primera Sesión Extraordinaria de la comisión. 2. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, encargar al congresista José Cueto Aservi para que, de manera supletoria, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones. 3. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la invitación al señor Javier Gonzales-Olaechea, ministro de Relaciones Exteriores, para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Bukele. A pedido del congresista Kamiche Morante se invitará también al Superintendente de Migraciones para que informe sobre la política migratoria. 4. Se aprobaron por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127-2023-PCM. 5. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 6. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad
---------	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza.</i> 7. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias.</i> 8. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile.</i> 9. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres</i> 10. <i>Se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad.</i> 11. <i>Se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el archivo de los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, que proponen la modificación del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> 12. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.</i> 13. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.</i> 14. <i>No se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica.</i> 15. <i>No se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior</i>
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima. 16. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada. 17. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Introducción	El lunes 4 de diciembre de 2023, siendo las 15.10 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia de la congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi y Alfredo Azurín Loayza; con los congresistas accesitarios Roberto Kamiche Morante y Alex Paredes Gonzales; asimismo, presentaron licencias / justificaciones de inasistencia, los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam. Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares Segundo Montalvo Cubas, Luis Aragón Carreño y Katy Ugarte Mamani. Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.
Despacho	La presidenta dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 17 al 30 de noviembre de 2023. Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley 6420, 6446, 6517, 6520, 6522, 6531 y 6533; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.
Actas	Debate y votación de las propuestas de actas de la décima sesión ordinaria y de la primera sesión extraordinaria, remitidas con la agenda para la presente sesión. La presidenta sometió a debate las mencionadas actas; sin intervenciones dispuso



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño y Azurín Loayza. Se aprobaron las actas de la décima sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria de la comisión.
Informes	La presidenta comunicó que se ha programado ir al VRAEM, como parte de la función de fiscalización que corresponde a la comisión; lo que les será informado oportunamente para que puedan acompañarla. Asimismo, indicó que se llevaán a cabo dos audiencias descentralizadas, en Iquitos y en Lambayeque. La titular dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; los que se detallan a continuación: Los congresistas han presentado los documentos siguientes: • Roberto Chiabra traslada documento de la Federación de Excombatientes del Norte y Nororiente del Perú; (Reg.1015). • Américo Gonza remite opiniones del proyecto 5176; (Reg.1040-1042). • Jhaec Espinoza solicita sustentar proyecto 2628; (Reg.1050). • Esdrás Medina se priorice el proyecto 3856; (Reg.1095). • La Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana traslada documento sobre incumplimiento de la Ley 31297; (Reg.1099). • Edgard Reymundo solicita nos inhibamos del proyecto 4959; (Reg.1104). • Susel Paredes traslada oficio solicitando sesión descentralizada en Huanta; (Reg.1114). • Edwin Martínez solicita sustentar proyectos 6251; (Reg.1118-1119). Informes del Ministerio de Defensa: • Compra de raciones de campaña; (Reg.1005). • Pedido ciudadano sobre reglamentación Ley 31494; (Reg.1006). • Pedido ciudadano sobre inseguridad en el puerto del Callao; (Reg.1007). • Empleo de recursos y Plan de Compras del Fondo de las FFAA y PNP; (Reg.1009). • Pedido del Sindicato de docentes de la FAP; (Reg.1010). • Sobre invitaciones de pases al retiro; (Reg.1022). • Copia informativa sobre reclamo en proceso de ascenso 2023-2024; (Reg.1026). • Zona intangible del terminal portuario de Pucusana; (Reg.1039). • Sobre invasión de funciones policiales a funciones militares; (Reg.1120).



	• Sobre la no elaboración de los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; (Reg.1123). • Sobre implementación de la Ley 31177 para participantes de operación Chavín de Huántar; (Reg.1127). • Sobre protocolo actuación por comisión de delito en mar, río y lago; (Reg.1128). • Sobre queja sobre el Instituto Superior tecnológico Público del ejército; (Reg.1130). • Sobre pedido de indemnización por daños y perjuicios; (Reg.1131). • Sobre solicitud de condecoración; (Reg.1133). • Sobre determinación de pensión; (Reg.1134). • Sobre presuntas acciones en contra de cadete de la DEscuela Naval del Perú; (Reg.1138). Informes del Ministerio del Interior: • Pedido de remoción de autoridad; (Reg.1008). • Sobre pedido de patrullaje e interdicción de la minería ilegal a lo largo del río Cenepa; (Reg.1061). • Sobre pedido de la congresista Infantes Castañeda; (Reg.1062). • Sobre presunto incumplimiento de la Ley 31297; (Reg.1064). El oficial mayor comunica que: • Traslada respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud de la congresista Infantes Castañeda; (Reg.1019). • Traslada respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud del congresista Bellido Ugarte; (Reg.1027). • Se han recibido 15 resoluciones ministeriales de ingreso de tropas sin armas de guerra; (Reg.1056). La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú remite informe sobre delegación de facultades referida a los bomberos; (Reg.1013). Se han recibido los decretos supremos sobre estado de emergencia siguientes: • DS 125-2023-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; (Reg.1017). • DS 126-2023-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, así como en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; (Reg.1018). • DS 127-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de Emergencia en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; en distritos de las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura y en distritos de las provincias de Tarata y Tacna del departamento de Tacna; (Reg. 1079).
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	• <i>DS 131-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; (Reg.1137).</i> <i>La Municipalidad Distrital de Miraflores en Arequipa formula pedido para inclusión en la Ley de Presupuesto 2024; (Reg.1025).</i> <i>El Ministerio de Educación solicita apoyo para estudiantes que participarán en la Etapa Mundial de Robótica 2023; (Reg.1053).</i> <i>El Ministerio de Educación informa sobre 4819 docentes que suscribieron planillones del MOVADEF; (Reg. 1115).</i> <i>El presidente cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen informes; luego de las intervenciones de los congresistas Kamiche Morante y Paredes Piqué referidas a la exoneración de visa de turista a los salvadoreños y la invitación al ministro de Relaciones Exteriores; la presidenta les indicó que estos eran pedidos y no informes, pasándolo igualmente a la orden del día.</i> <i>Sin más intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidenta informó del pedido siguiente:</i> <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 55 literal b del Reglamento del Congreso, la comisión está facultada para delegar de manera supletoria, en un miembro de la comisión, que no sea parte de la mesa directiva, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones.</i> PASARON A LA ORDEN DEL DÍA <i>Luego cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedidos, interviniendo los congresistas siguientes:</i> <i>El congresista Alex Paredes Gonzales para que se invite al ministro del Interior, para que exponga sobre la Ley 31576, Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 38876, a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC- PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.</i> <i>La presidenta indicó que la invitación al Ministro del Interior sería para la próxima sesión y que este tema ya estaba incluido.</i> <i>El congresista Kamiche Morante solicitó se invite al ministro de Relaciones Exteriores</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Buquale. PASÓ A LA ORDEN DEL DÍA Sin más pedidos, pasó a la siguiente sección.
Orden del día	1. Pedido para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 literal b del Reglamento del Congreso, la comisión delegue de manera supletoria, en un miembro de la comisión, que no sea parte de la mesa directiva, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones La presidenta propuso al congresista Cueto Aservi para que pueda sustentar las materias de la comisión en el pleno o comisión permanente. Sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con el voto a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó encargar al congresista José Cueto Aservi para que, de manera supletoria, realice la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones. Asimismo, dispuso se comunique el presente acuerdo. 2. Pedido del congresista Kamiche Morante, para que se invite al ministro de Relaciones Exteriores para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Buquale.



	<i>Luego de las intervenciones de los congresistas Kamiche Morante y Williams Zapata la presidenta dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se deja constancia que los congresistas Williams Zapata y Cueto Aservi expresaron su voto a favor con observaciones.</i> <i>Se aprobó la invitación al señor Javier Gonzales-Olaechea, ministro de Relaciones Exteriores, para que informe sobre el tema mencionado.</i> <i>El congresista Kamiche Morante solicitó que también se invite al Superintendente de Migraciones para que informe sobre la política migratoria.</i> <i>3. Debate y votación de los dictámenes de dación de cuenta de estados de emergencia, recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127; remitidos con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta indicó que se habían revisado los decretos supremos sobre el cumplimiento del procedimiento de forma y de fondo establecido en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso; en concordancia con el artículo 137 de la Constitución.</i> <i>La comisión tiene un plazo de 15 días hábiles para evaluarlos y aprobar el dictamen de dación de cuenta; y, el plazo de presentación al Consejo Directivo es de 2 días desde su aprobación; luego expuso los tres predictámenes</i> <i>Sin intervenciones, la presidenta dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127-2023-PCM.</i> <i>4. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; remitido con la agenda para la presente sesión.</i>
--	--



	<i>La presidenta expuso el predictamen, y sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.</i> 5. <i>Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, y luego de la intervención del congresista Cueto Aservi, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza.</i> 6. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Alfredo Azurín Loayza, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García,</i>
--	---



	<i>Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias.</i> 7. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Nieves Limachi Quispe, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Luego de las intervenciones de los congresistas Chiabra León y Valer Pinto, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile.</i> 8. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Juan Carlos Mori Celis, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i>
--	--



	<i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres.</i>
9.	<i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Katy Ugarte Mamani, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; y, con la abstención de la congresista Paredes Piqué.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad.</i>
10.	<i>Debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 44/2021-CR, 1022/2021-CR, 1373/2021-CR, 2126/2021-CR, 3973/2022-CR y 4287/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>La presidenta señaló que, la Comisión de Defensa Nacional aprobó por unanimidad, en su décimo tercera sesión ordinaria, realizada el 13 de marzo de 2023 el dictamen recaído en los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, por el que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>Precisó que el 24 de marzo de 2023 se recibió un documento del Ministerio del Interior, formulando precisiones al texto aprobado; por ello se presentó un texto sustitutorio.</i> <i>Indicó que, el pleno, en sesión del 02 de noviembre, acordó que el dictamen regrese a la comisión, al aprobarse la cuestión previa planteada por el congresista Rospigliosi Capurro.</i> <i>Luego de las intervenciones de los congresistas Rospigliosi Capurro, Azurín Loayza y Montoya Manrique; la presidenta indicó que a solicitud de los</i>



	congresistas Rospigliosi Capurro y Montoya Manrique se votaría el archivo del presente dictamen. Dispuso votación nominal, aprobándose el archivo por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi y Ugarte Mamani; con el voto en contra del congresista Azurín Loayza; y sin abstenciones. Se aprobó el archivo de los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, que proponen la modificación del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. 11. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Alfredo Pariona Sinche, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República. Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles. 12. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista José Luis Elías Ávalos, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República. Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García,
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.</i> <i>13. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Wilson Soto Palacios, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Intervinieron los congresistas Williams Zapata, Chiabra León, Rospigliosi Capurro y Paredes Piqué</i> <i>La presidenta dispuso votación nominal; no aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Ramírez García y Montalvo Cubas; con los votos en contra de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Chiabra León, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; y, con las abstenciones de los congresistas Julón Irigoín y Aragón Carreño.</i> <i>No se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica.</i> <i>14. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Vivian Olivos Martínez, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Intervino el congresista Williams Zapata.</i> <i>La presidenta dispuso votación nominal; no aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos</i>
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	Venegas, Ramírez García, Montalvo Cubas, Valer Pinto y Aragón Carreño; con los votos en contra de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Chiabra León, Paredes Piqué, Cueto Aservi y Azurín Loayza; y, con las abstenciones de los congresistas Julón Irigoín y Ugarte Mamani. No se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima. 15. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Edwin Martínez Talavera, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República. Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño y Azurín Loayza. Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada. La presidenta solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Término	Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso Siendo las 16.48 horas, se levantó la sesión.
Firmas	La presente acta ha sido aprobada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

*Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra
las Drogas, realizada el lunes 11 de diciembre de 2023.*



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 11:58:12-0500

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
Presidenta



JORGE V

Firmado digitalmente por:
MONTOSYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 17:44:10-0500

JORGE V MONTOSYAMANRIQUE
Secretario

Lima, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N°048 –2023-2024/AARC

Congresista:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Referencia: Oficio N°042-2023-2024/AARC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, solicitar la ampliación de mi licencia por motivos de salud, del 22 noviembre al 20 de diciembre de 2023, en aplicación de lo establecido en el Art. 22, inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ABEL AUGUSTO REYES CAM
Congresista de la República

Lima, 04 de diciembre del 2023

OFICIO N°160-2023/2024-JMLL/CR

Señora:

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle que no podre participar de la Undécima Sesión Ordinaria, programada para el día de hoy lunes 04 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, debido a temas de fuerza mayor (luto por sepelio de familiar directo- hermana).

En ese sentido, solicito a usted sirva tramitar mi licencia correspondiente.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:32:37-0500